

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese para todo el Personal Municipal, incluso las Autoridades Superiores, una bonificación que se denominará por Antigüedad y será equivalente al tres sobre cien (3%), como porcentaje a calcular del sueldo de la categoría por cada año de servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar por jubilación o retiro.

Artículo 2º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Marciano Robles

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Juan Eduardo Lazzaro

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 018/89